

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/4

1 de noviembre de 1996

(96-4578)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE IMPORTAR CIERTOS CAMARONES Y SUS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 24 de octubre de 1996, dirigida por la Misión Permanente del Japón a las Misiones Permanentes de los Estados Unidos, la India, el Pakistán, Malasia y Tailandia y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Japón notifica por la presente al Gobierno de los Estados Unidos que, debido al interés comercial sustancial del Japón en la cuestión, desea que se le asocie a las consultas solicitadas por la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 14 de octubre de 1996 con el título "Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos" (WT/DS58/1).

El Japón, como exportador de camarones y sus productos, tiene un interés comercial sustancial en el asunto objeto de las consultas solicitadas por los cuatro Miembros mencionados. El Japón ha venido exportando anualmente a los Estados Unidos camarones y sus productos por valor de aproximadamente 2.867.000 dólares EE.UU. (promedio de los cinco últimos años).